



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
 SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
 DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA "INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A" POR OTRA PARTE, "INFRA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B" Y POR OTRA "CRYOINFRA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA:
 - I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4° Y 5°, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 138, 139, 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXV Y 155 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, A FAVOR DE LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 97-7-29122023-173448 Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", CON R.F.C. ROMF71030158A, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.
 - I.3 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DRA. TERESA CONCEPCIÓN CHOLINES VALENCIA, COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD CON R.F.C. CUVT700423134 DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
 - I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024, CARÁCTER NACIONAL, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN III Y PÁRRAFO SEXTO, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40 PÁRRAFO TERCERO, 42, 43, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASPE), 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81, 84 PÁRRAFO CUARTO Y 85 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
 - I.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON SOLICITUD 0000013189-2024, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ASOCIADO A LA CUENTA 42062487, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO (DOS).
 - I.6 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-145.
 - I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
 - I.8 CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 04.800.11.50.900/CAE/373/2024 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 FIRMADA POR EL ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO, COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN LA CUAL SE AUTORIZA COMO PROCEDENTE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024, PARA LOS SERVICIOS DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024, ANEXO NO. 1 (UNO).
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

"INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V." (PARTICIPANTE "A") :

 - II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE EL ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,214 DEL 27 DE MAYO DE 1949, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS CHÁVEZ HAYHOE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, YUCATÁN EL 23 DE AGOSTO DE 1949, NÚMERO 4866, PARTIDA SEGUNDA FOLIOS 352, DEL TOMO 81, LIBRO QUINTO. REFORMA POR ESCRITURA NÚMERO 19,321 DEL LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 123 DE MÉXICO, D.F. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, YUCATÁN, BAJO EL NÚMERO 4,886, PARTIDA SÉPTIMA, A FOLIO 76 DEL TOMO 51, LIBRO 4TO, TERCER AUXILIAR DEL REGISTRO DE COMERCIO, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN" SOCIEDAD ANÓNIMA Y PREVIO PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES QUE SE INSERTÓ INTEGRALMENTE EN DICHA ESCRITURA, SE FUSIONO LA CITADA EMPRESA CON "OXIGENO DEL SURESTE" SOCIEDAD ANÓNIMA SUBSISTIENDO EN ESTA ACTO "GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN" SOCIEDAD ANÓNIMA, REFORMÁNDOSE AL EFECTO LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS DE SUS ESTATUTOS SOCIALES. REFORMA.- POR ESCRITURA N.º 19,439 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1973 ANTE EL MISMO NOTARIO QUE LA ANTERIOR, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, YUCATÁN BAJO EL NÚMERO 4,886, PARTIDA OCTAVA A FOLIO 276 DEL TOMO 51 "A", LIBRO CUARTO, TERCER AUXILIAR DEL REGISTRO DE COMERCIO, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN" SOCIEDAD ANÓNIMA, Y PREVIO EL PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SE CAMBIÓ LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD POR LA DE "INDUSTRIAS FRANCO DEL SUR" SOCIEDAD ANÓNIMA, REFORMÁNDOSE AL EFECTO LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS DE SUS ESTATUTOS SOCIALES. REFORMAS POR ESCRITURA NÚMERO 19,743 DE FECHA 02 DE MAYO DE 1974, ANTE EL MISMO NOTARIO QUE LA ANTERIOR, CUYO TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, ESTADO DE YUCATÁN, BAJO EL NÚMERO 4286, PARTIDA 10 A FOLIOS 4 DEL TOMO 52 "B", LIBRO 4TO 3ER AUXILIAR DEL REGISTRO DE COMERCIO, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE "INDUSTRIAS FRANCO DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LA QUE PREVIO PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SE TOMÓ EL ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD POR LA DE "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA, REFORMÁNDOSE AL EFECTO LA CLÁUSULA PRIMERA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES. REFORMAS.- POR ESCRITURA NÚMERO 25,376 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1982, ANTE EL LIC. LUIS IBARROLA CERVANTES TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 12 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, YUCATÁN, BAJO EL NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS, PARTIDA DECIMA QUINTA, A FOLIOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS DEL TOMO SEGUNDO VOLUMEN "A", LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INFRA DEL SUR" SOCIEDAD ANÓNIMA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 1982 Y PREVIO EL PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES QUE SE INSERTÓ INTEGRALMENTE EN DICHA ESCRITURA, QUEDÓ TRANSFORMADA.- LA SOCIEDAD DE "SOCIEDAD ANÓNIMA" A "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" QUEDANDO EN LO CONDUCTIVO COMO "INFRA DEL SUR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. COMPULSA DE REFORMAS.- EN ESCRITURA NÚMERO 11,470 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989 ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE GARCÍA DIEGO GONZÁLEZ COS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 184 DE MÉXICO D.F. MISMA DONDE SE RELACIONAN LAS TRANSFORMACIONES Y ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL DE LA EMPRESA INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: LA FABRICACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE GASES COMPRIMIDOS DE SUS ANEXOS SIMILARES Y ACCESORIOS.
 - II.2 EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DE JOSÉ RAMOS VÁSQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, YUCATÁN. MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LITIGADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
 - II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
 - II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ISU-820801-F22. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO: [REDACTED] NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: [REDACTED]
 - II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
 - II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 60, NÚMERO 337, ENTRE CALLE 35 Y ESQUINA, COLONIA CENTRO, MÉRIDA YUCATÁN, C.P. 97000; TEL: (999) 254200 Y 981 2-00-79 FAX: 981 81 2-01-67. CORREO ELECTRÓNICO: INFRA@INFRADEL SUR.COM.MX.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:

"INFRA S.A. DE C.V." (PARTICIPANTE "B") :

 - III.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4,564 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1954, ANTE EL LICENCIADO LUIS CHÁVEZ HAYHOE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 73 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

7401
174124

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de privacidad de la Secretaría de Salud. No se permite la reproducción, distribución o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Salud. Cualquier violación de esta política será sancionada de acuerdo con la ley aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

CUARTA.

FORMA Y LUGAR DE PAGO. - EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÁMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN O ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LAASSP.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADAS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ENTREGANDO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN DICHS DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR EL SERVICIO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO Y COPIA DEL MISMO, RELACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS Y CANTIDAD, EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA Y PERIODO DE RECOLECCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SE ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACREDITE EN FORMA FENACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTRABANCARIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SISTEMA (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL COAD, ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADÉMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
 SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
 DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

DÉCIMA
 QUINTA.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

MISMA QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DESCRITAS EN ESTE DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR, EN EL ANEXO 6 TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUISITOS QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBE CUMPLIR.

DÉCIMA
 SEXTA.

SEGUROS.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUERIMIENTOS Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA PARTIDA, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE AMPARE A TERCEROS CONTRATADA POR SU CUENTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEL PAÍS DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN LA CUAL SE INCLUYA:

LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE INMUEBLES Y ACTIVIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE CONTENGA LA ESPECIFICACIÓN DE LO RELATIVO A LOS SERVICIOS A REALIZAR, DETALLANDO SUS CARACTERÍSTICAS, SU UBICACIÓN, EL PERÍODO DE EJECUCIÓN, EL MONTO, NÚMERO DE CONTRATO, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE AL INSTITUTO Y/O AL PATRIMONIO DE ESTE, O SU PERSONAL, ASÍ COMO LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO.

LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEBERÁ SER ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD QUE ASUME "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CUAL DEBERÁ SER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

DÉCIMA
 SÉPTIMA.

TRANSPORTE.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

DÉCIMA
 OCTAVA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA
 NOVENA.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLAR OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA
 PRIMERA.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS. POR TAL MOTIVO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA
 SEGUNDA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA
 TERCERA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA
 CUARTA.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVERNIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO O EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;

Los aspectos jurídicos de este procedimiento de rescisión, se registró bajo el número de expediente 0040/CAM/755/AD/2024/774.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
 SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
 DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LA PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO" CUANDO SEA EXTRANJERO;
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

NO OBTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVO CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO". EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALCE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

DOMICILIOS. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHO DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA QUINTA.

VIGÉSIMA SEXTA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.

VIGÉSIMA OCTAVA.

La relación jurídica celebrada entre las partes, en virtud de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la base de la información que se proporciona, sino que se fundamenta en la información que se proporciona y/o visibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos administrativos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
 SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
 DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

VIGÉSIMA
 NOVENA.

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.

JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PODRÍA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 15 DE OCTUBRE DE 2024.

POR:
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS".</p> <p>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE</p>	ROMF7103015SA	
DRA. TERESA CONCEPCIÓN CHULINES VALENCIA	<p>"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".</p> <p>COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD</p>	CUVT700423I34	

POR:
 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRES	RFC	FIRMA
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. PARTICIPANTE "A" REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO	ISU-820801-FT2	
"INFRA S.A. DE C.V." PARTICIPANTE "B"	INF-891031-IT4	
"CRYOINFRA S.A. DE C.V." "EL PARTICIPANTE "C"	CRY800801222	

SUPERVISÓ Y REVISÓ
 ELABORÓ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00, PARA EL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024. CELEBRADO ENTRE EL "INSTITUTO" INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA S.A. DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
 SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
 DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

ANEXO 1 CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00
 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de Septiembre del año 2024
Oficio No. 04.800.11.50.900/CAE/373/2024
Asunto: Notificación de Adjudicación

INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA S.A. DE C.V. Y
 CRYOINFRA S.A. DE C.V.
 Calle 60 por 35 #337
 Colonia Centro, Mérida, Yucatán
 C.P. 97000
 Presente.-

Con fundamento en los artículo 134, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42, 45, 46 y 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81, 84 párrafo cuarto y 85 de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia y, derivado de la cotización, adjunta al presente como **Anexo 1**, que envió en respuesta a la solicitud de cotización numero: AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024, publicada a través del sistema CompraNet, la cual fue evaluada **solvente**, por un lado, el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios como Área Contratante, en cuanto a llevar a cabo la evaluación legal-Administrativa y económica, de acuerdo con el numeral 5.3.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del IMSS, en adelante **POBALINES**, por el otro lado, por el Área Requirente y Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público (**RLAASSP**), y los numerales 4.39 y 5.3.9 de las **POBALINES** y el numeral 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**MAAGMASSP**), por medio de memorándum No. 049001/200100/JSPM/949/2024, signado por el Titular de la Jefatura de prestaciones médicas, Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas, misma que fue enviada a través de correo electrónico Institucional el día de hoy, en el cual el Área Requirente, en función de las facultadas descritas en el artículo 2, fracción II del RLAASSP, que entre otras cosa dice que el Área Requirente es quien solicita o requiere formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios; así como de la ratificación de la cotización enviada el mismo 30 de Septiembre de 2024.

Por lo anterior, y en términos del artículo 84, párrafo cuarto del RLAASSP, se realiza la presente **notificación de la adjudicación directa**, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la solicitud de cotización, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sobre este orden de ideas, con fundamento en el artículo 84, sexto párrafo del **RLAASSP** y numeral 4.2.4.1.3 **MAAGMASSP**, a efecto de que el proveedor inicie las gestiones conducentes

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas: requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/74.

El presente es un documento que se genera automáticamente por el sistema de gestión de documentos electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
 SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
 DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

para la obtención de la dicha garantía y para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se señala lo siguiente:

- Vigencia de la presente contratación: A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- Proveedor: INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA S.A. DE C.V.
- Tipo de contrato: ABIERTO.
- Número de contrato: 050GYR069N14824-001-00
- Objeto del Contrato: SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
- Monto del contrato: Importe mínimo: \$74,146.55 más I.V.A. (Setenta y cuatro mil, ciento cuarenta y seis pesos 55/100 M.N., más I.V.A.).
 Importe máximo: \$185,366.37 más I.V.A. (Ciento ochenta y cinco mil, trescientos sesenta y seis pesos 37/100 M.N., más I.V.A.).
- Fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de instituciones de seguros y de fianzas, por un importe de \$18,536.63 (Dieciocho mil, quinientos treinta y seis pesos 63/100 M.N) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de la asignación, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000.

A más tardar dentro de los 2 (**dos**) días hábiles siguientes a la presente **notificación de adjudicación directa**, de conformidad numeral 4.2.4.1.3 **MAAGMASSP**, el proveedor adjudicado deberá presentar original o copia certificada para el cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo indispensable para la formalización del contrato presentar dicha documentación.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024 que se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en el artículo 46, primer párrafo de la LAASSP y 84, segundo párrafo del RLAASSP, se señala a los proveedores adjudicados que la firma de contrato se llevará a cabo en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre Calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, en horario de 8:00 a 15:00 horas el 15 de Octubre de 2024, obligándose éste a otorgar,

El presente aviso deberá ser leído y entendido en su totalidad por los interesados en el momento de su publicación en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la página de Internet: www.imss.gob.mx



2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3, función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número COADI/CAM/JSJ/ADQ/2024/474



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
 SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
 DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato la garantía de cumplimiento del mismo.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los proveedores el presente oficio de notificación de adjudicación en el portal de CompraNet en el expediente número E-2024-000096392.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Fernando Javier Virgilio Romero
 Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnico y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8 y numeral 71.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAE/CAM/JSJ/ADQ/2024/174.

El presente documento es una copia no controlada de un documento original que se encuentra en el sistema de gestión documental del IMSS.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
 SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
 DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

**ANEXO 1 DE LA NOTIFICACIÓN DE
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

[Handwritten signature]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 Función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 Función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 Función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 004/DICAM/JSA/ADQ/2024/174.

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico. No se garantiza la integridad de la información contenida en este documento. Para mayor información, consulte el sitio web del IMSS.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
 SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
 DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.



ANEXO E1 PROPUESTA ECONOMICA

Campeche, a 27 de septiembre del 2024.

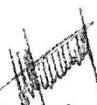
Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Campeche
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Presente.

No. de solicitud de contratación: **AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024** FECHA: **27 de septiembre de 2024** No. DE PROVEEDOR IMSS: **00027380**
 NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: **INVESTIGACIÓN DE MERCADO SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**
 ESTRATIFICACIÓN MIPYME: **NO APLICA**

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO TOTAL
1	Ventilación Frecuencia Baja	Día/ Paciente	1	\$900.00	\$144.00	\$1,044.00
2	Ventilación Frecuencia Media	Día/ Paciente	1	\$1990.00	\$318.40	\$2,308.40
3	Ventilación Frecuencia Alta	Día/ Paciente	1	\$2,625.00	\$420.00	\$3,045.00

Nota:
 Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones del procedimiento y los hago parte de mi proposición para participar en las claves que propone mi representada en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada.
 Se cuenta con los recursos para que de manera inmediata se realice la entrega objeto de la contratación.
 La presente tendrá una vigencia de 30 días.
 Se cuenta con los recursos para realizar de manera inmediata la entrega objeto de la contratación.
 Las cantidades expresadas son de referencia y la adjudicación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada.
 Los importes asignados son susceptibles de ejercicio y de acuerdo a los dictámenes de disponibilidad presupuestal asociados en base a los precios unitarios ofertados.
 En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.
Los precios unitarios, serán fijos durante la vigencia del contrato

Protesto lo necesario


Mariano Antonio Castillo Acosta
 Representante Legal
 Infra del Sur, S.A. de C.V.

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
 Calle 60 NO.337 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán
 (9999) 207545; (9999) 254200
 areamedica@infrasur.com.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.5 función sustantiva B, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAM/JSS/ADQ/2024/174



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
 SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
 DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

ANEXO 2 CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000013189 - 2024

Dependencia Solicitante: D0004 Delegación Campeche
 DSG División Servicios Generales
 04010020 Oficina Delegacional Cam

Descripción:

Servicio: SERVICIO DE VENTILACIÓN MECANI

Fecha Impresión: 25/09/2024 Fecha Validación: 25/09/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 215,025.00	42062487	33903 Servicios integrales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	215.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 215,025.00
 DOSCIENTOS QUINCE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 MN

LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA
 Autorizo
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ANEXO A. DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

Nro. Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecucion	Unidad de Informacion	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062487	200200	04	040201	N/A	01/09/2024	215,025.00
TOTALES							215,025.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOA/D/CAV/JSJ/ADQ/2024/774.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
 SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
 DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

ANEXO 3 CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00
 DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
 CAOA

Dra. Teresa Concepción Chulines Valencia
 Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud
 Área de Adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Domicilio institucional: Av. María Lavalle Urbina No. 4-A, entre calle Francisco Field Jurado y Av.
 Fundadores, Col. San Francisco.
 RFC: CUVT700423I34
 CURP: CUVT700423MCCHLR01
 Correo electrónico institucional: teresa.chulines@imss.gob.mx
 Teléfono institucional: 981 81 63285.

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como **Administrador del contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2024"**.

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador de Contrato


 Dra. Teresa Concepción Chulines Valencia
 Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud

ATENTAMENTE
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"
 De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
 Área Requiriente


 Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas
 Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

AV. MARÍA LAVALLE URBINA No. 4-A POR AV. FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO ÁREA AH-KM PECH, SECTOR FUNDADORES C.P. 24010, San Francisco de Campeche.
 Tel. 981-81-6-32-85



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/774



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

ANEXO 4 CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:

TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: _____

DEPENDENCIA CONTRATANTE: _____ (EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE")

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

RFC: _____

DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____

OBJETO: _____

MONTO DEL CONTRATO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____

TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATAN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL _____ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL _____ % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTienda QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ EN FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO". EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRORROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTienda NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICACIÓN.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHS INSTANCIAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
 SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
 DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

ANEXO 5 CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00
 ANEXO TÉCNICO.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

"EL PERSONAL REALIZARÁ SUS LABORES CON APEGO AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UTILIZANDO LENGUAJE INCLUYENTE Y SALVAGUARDANDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO CON PLENOS RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LA NO DISCRIMINACIÓN".

GLOSARIO	
ACCESORIOS NECESARIOS:	SON ELEMENTOS QUE DEBEN SER INCLUIDOS, YA QUE ÉSTOS SON ESENCIALES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO MÉDICO.
CALIDAD	EL CONJUNTO DE ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE UN PRODUCTO O SERVICIO REFERIDAS A SU CAPACIDAD DE SATISFACER LAS NECESIDADES QUE SE CONOCEN O PRESUPONEN.
COFEPRIS	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.
DISPOSITIVO MÉDICO (DM)	APARATO O INSTRUMENTO EMPLEADO SOLO O EN COMBINACIÓN, EN EL DIAGNÓSTICO, MONITOREO O PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN HUMANOS O AUXILIARES EN EL TRATAMIENTO DE LAS MISMAS Y DE LA DISCAPACIDAD. INCLUYEN: EQUIPO MÉDICO ENTRE OTROS, SOPORTE DE VIDA.
EQUIPO MÉDICO	LOS APARATOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL PARA USO ESPECÍFICO, DESTINADOS A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA O A PROCEDIMIENTOS DE EXPLORACIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PACIENTES.
FIO ₂	FRACCIÓN INSPIRADA DE OXÍGENO, QUE REFIERE A LA CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO EN LA MEZCLA DEL AIRE INSPIRADO.
HEPA	EL NOMBRE HEPA (<i>HIGH EFFICIENT PARTICULATE AIR</i>) ES UN ACRÓNIMO QUE POR SUS SIGLAS EN INGLÉS SIGNIFICA <i>AIRE PARTICULADO DE ALTA EFICIENCIA</i> . ES UN TIPO DE FILTRO RECONOCIDO POR SU ALTA EFICACIA. ES CAPAZ DE CAPTURAR Y ELIMINAR HASTA EL 99.9% DE LAS PARTICULAS GRUESAS, FINAS Y NANOPARTICULAS QUE PERMANECEN EN EL AIRE COMO VIRUS, BACTERIAS, ALÉRGICOS Y CONTAMINANTES DEL AIRE. LOS FILTROS HEPA SON MUY EFICACES PARA CAPTURAR EL 99.97% DE LAS PARTICULAS FINAS DE TAMAÑOS TAN PEQUEÑOS COMO 0.3 MICRAS.
IMSS / INSTITUTO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ORDEN DE SERVICIO	DOCUMENTO EN EL QUE SE PUEDE REALIZAR EL REGISTRO DE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMATO LIBRE (ORDEN DE SERVICIO) QUE CONTENGA POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: NO. FOLIO, FECHA, NOMBRE DEL DERECHOHABIENTE, DIRECCIÓN DEL PACIENTE O DERECHOHABIENTE, TIPO DE MANTENIMIENTO O CANTIDAD DE SUMINISTRADA, DESCRIPCIÓN DE LA DOTACIÓN DE CONSUMIBLES ENTREGADOS AL DERECHOHABIENTE, NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE O FAMILIAR Y NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO RESPONSABLE QUE ATENDIÓ.
QUEJAS	TODA OBSERVACIÓN DE NO SATISFACCIÓN PROVENIENTE DE UN CLIENTE INTERNO O EXTERNO, RELACIONADA CON LA CALIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DEL PRODUCTO.
SIMV	LA VENTILACIÓN OBLIGATORIA SINCRONIZADA INTERMITENTE (SIMV) ES UN TIPO DE VENTILACIÓN OBLIGATORIA ASISTIDA O SINCRONIZADA. PODEMOS CLASIFICARLA SEGUN EL MODO QUE ACTÚA EL VENTILADOR: POR PRESIÓN, POR VOLUMEN, POR VOLUMEN CONTROLADO POR PRESIÓN Y POR FLUJO.
TARJETA SD	UNA TARJETA DIGITAL SEGURA (SD) ES UNA TARJETA DE MEMORIA FLASH EXTRAÍBLE UTILIZADA PARA ALMACENAR INFORMACIÓN DIGITAL, COMO PROGRAMAS Y ARCHIVOS. LAS TARJETAS SD SE UTILIZAN COMUNMENTE EN TELÉFONOS CELULARES Y EN OTROS DISPOSITIVOS PORTÁTILES PARA AMPLIAR EL ALMACENAMIENTO DE LA MEMORIA ROM.
TÉCNICO EN TERAPIA RESPIRATORIA	PERSONAL CALIFICADO PARA REALIZAR LA TERAPIA RESPIRATORIA MEDIANTE LAS TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA TERAPIA HUMECTADORA, TERAPIA CONSUMIBLES, REHABILITACIÓN PULMONAR, VENTILACIÓN MECÁNICA Y CUIDADOS RESPIRATORIOS EN CASA, EMPLEANDO BASES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL DIAGNÓSTICO, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PROBLEMAS DE SALUD DEL APARATO RESPIRATORIO Y LA TOMA DE DECISIONES QUE PERMITAN SU SOLUCIÓN Y/O CONTROL EN CENTROS HOSPITALARIOS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL.
TECNOVIGILANCIA	CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE TIENEN POR OBJETO LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE INCIDENTES PRODUCIDOS POR LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS EN USO, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A ÉSTOS, CON BASE EN LA NOTIFICACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, CON EL FIN DE DETERMINAR LA FRECUENCIA, GRAVEDAD E INCIDENCIA DE LOS MISMOS PARA PREVENIR SU APARICIÓN Y MINIMIZAR SUS RIESGOS.
TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE OBTIENE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE UN DISPOSITIVO MÉDICO.
UMAE	UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.
VCP	VENTILACIÓN CONTROLADA POR PRESIÓN.
VCV	VENTILACIÓN CONTROLADA POR VOLUMEN.
VENTILACIÓN MECÁNICA (VMD)	LA VENTILACIÓN MECÁNICA A DOMICILIO (VMD) SE DEFINE COMO EL EMPLEO DE CUALQUIER MÉTODO MECÁNICO DE ASISTENCIA RESPIRATORIA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE MANERA CONTINUADA O INTERMITENTE, PROPORCIONADA DE MANERA INVASIVA A TRAVÉS DE TRAQUEOTOMÍA O DE FORMA NO INVASIVA A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERFASE.
VMI	VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA.
VIDA ÚTIL	LAPSO DEL TIEMPO DENTRO DEL CUAL UN DISPOSITIVO MÉDICO CONSERVA SUS PROPIEDADES DE CALIDAD Y DE FUNCIONALIDAD.

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAL PRE-MILLENIO (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LAS CLAVES DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD O LA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA, Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSM). EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUOP QUE LE CORRESPONDA.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA (VMD) A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR UNA ASISTENCIA MÉDICA DE CALIDAD A LOS DERECHOHABIENTES Y USUARIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.

PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VMD A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS SEAN PROPORCIONADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, PARA EL USO ESPECÍFICO, DESTINADOS A LA ATENCIÓN MÉDICA, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO DE PACIENTES, CON CALIDAD, OPORTUNIDAD, EFICACIA, SEGURIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCUENTRA DESGLOSADA EN 01 PARTIDAS (ANEXO 2) "PARTIDAS", CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, Y CANTIDADES SOLICITADAS POR EL INSTITUTO SE SEÑALAN EN (ANEXO 1) "CANTIDADES REFERENCIALES" DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

EL INSTITUTO, AL SER EL MAYOR PRESTADOR DE SERVICIOS MÉDICOS EN MÉXICO PODRÁ INTEGRAR AL SERVICIO DE VMD A PACIENTES EN EL MOMENTO QUE EL INSTITUTO ASÍ LO NECESITE, SIN NECESIDAD DE REALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O LA PERSONA DESIGNADA PARA AUXILIARLO, NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VMD Y LOS DATOS CLÍNICOS NECESARIOS DEL PACIENTE.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.
 EL PROVEEDOR SUMINISTRARÁ LA ENTREGA DE UN EQUIPO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO SUSTITUIR (CONTROLAR) O APOYAR (ASISTIR) DE FORMA CONTINUADA O INTERMITENTE, EL ESFUERZO MUSCULAR DESARROLLADO POR EL PACIENTE, PARA LLEVAR UN CIERTO VOLUMEN DE GAS A LOS PULMONES, QUE PERMITA QUE EN LOS ALVEÓLOS SE PRODUZCA EL INTERCAMBIO GASEOSO, POR LO ANTES SEÑALADO. ESTE SERVICIO SE ENCUENTRA DESTINADO A PACIENTES RESTRICTIVOS (ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES) Y PACIENTES OBSTRUCTIVOS (EPOC/HIPOVENTILACIÓN).

LA VMD ES UN CONJUNTO DE MEDIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA RESPIRATORIA HIPERCÁPNICA EN FASE ESTABLE, CONSISTE EN EL USO INTERMITENTE O CONTINUO DE UN SISTEMA DE VENTILACIÓN ADMINISTRADO A TRAVÉS DE UNA INTERFAZ (MASCARILLA) NASAL U ORONASAL, EN LA MODALIDAD NO INVASIVA, O DE TRAQUEOTOMÍA EN LA INVASIVA. LA VMD NO ES UN TRATAMIENTO

CURATIVO, PERO AYUDA A MANTENER CON VIDA AL PACIENTE, HASTA QUE OTROS TRATAMIENTOS RESULTEN EFICACES.

LA CONTRATACIÓN CONSISTE EN LA ENTREGA E INSTALACIÓN POR PARTE DE PERSONAL CALIFICADO EN EQUIPO DE VENTILACIÓN MECÁNICA EN EL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE, INCLUYENDO EL TRANSPORTE DE LA INSTALACIÓN DEL VENTILADOR CON LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN ESPECIFICADOS POR EL MÉDICO INSTITUCIONAL (LINEAMIENTOS PARA EL USO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Y LA TERAPÉUTICA DE PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL) AUTORIZADO PARA LA PRESCRIPCIÓN.

EL PROVEEDOR INSTALARÁ UN VENTILADOR MECÁNICO A LOS PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO POR INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, DICHO EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON UNA FUENTE NEUMÁTICA, CON SISTEMAS DE CONTROL, MONITORIZACIÓN Y ALARMA AUDIOVISUAL, QUE PERMITA VERIFICAR EN TODO MOMENTO, EL SUMINISTRO ÓPTIMO DE LOS REQUERIMIENTOS MÉDICOS ESTABLECIDOS PARA EL PACIENTE, AUNADO A ANTERIOR, DEBERÁ GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL MANEJO Y MOVILIDAD DEL EQUIPO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE.

EL LICITANTE, GARANTIZARÁ QUE LOS EQUIPOS PROPUESTOS, SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MARGEN DE TIEMPO DEL CUAL UN DISPOSITIVO MÉDICO CONSERVA SUS PROPIEDADES DE CALIDAD Y DE FUNCIONALIDAD, CONDICIÓN ESENCIAL DE SU VIDA ÚTIL. ES IMPORTANTE QUE ESTOS EQUIPOS DE ACUERDO CON EL USO NORMAL Y ADECUADO NO SEAN MAYORES A 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD (PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL), ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN MAL FUNCIONAMIENTO, AUN CUANDO SE MANEJE DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE USO O DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL FABRICANTE.

EL PROVEEDOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA CON SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, QUE OPERE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA, DE LOS 365 DÍAS DE CADA AÑO, CONFORME A LA VIGENCIA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE QUE SE ATIENDAN INCIDENTES (QUEJAS) O ANOMALÍAS DEL EQUIPO MÉDICO DE VMD, (ENTREGAS Y/O CANJES DE LOS ACCESORIOS, CONSUMIBLES) QUE PUDIEREN PRESENTAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DE MANERA DESCRIPTIVA Y ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA CADA EQUIPO POR LO MENOS DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES MÉDICAS (INSTITUTO) Y TÉCNICAS QUE SE CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- a) VENTILADOR MECÁNICO INVASIVO (VMI) (VENTILACIÓN DOMICILIARIA ALTA) VENTILADOR INVASIVO/NO INVASIVO ADULTO/PEDIÁTRICO SOPORTE DE VIDA USO 24 HRS CONTINUAS
 - VENTILADOR ADULTO/PEDIÁTRICO BÁSICO.

DEBERÁ CONTAR CON UN MEZCLADOR DE AIRE OXÍGENO INTERCONSTRUIDO, ANALIZADOR DE FIO₂, SENSOR DE FLUJO REUSABLE, HUMIDIFICADOR TÉRMICO SERVOCONTROLADO O DUAL.

MODOS DE VENTILACIÓN: VENTILACIÓN CONTROLADA POR VOLUMEN (VCV), CON LOS MODOS ASISTO CONTROL, SIMV.

b) VENTILADOR DE VOLUMEN (VENTILACIÓN DOMICILIARIA MEDIA) VENTILADOR INVASIVO/NO INVASIVO USADO CONTINUO/HASTA 18 HRS); EL EQUIPO SERÁ CONTROLADO POR VOLUMEN (VCV) A TRAVÉS DE MÉTODOS INVASIVOS COMO NO INVASIVOS, CON UNA COMPENSACIÓN DE FUGA AVANZADA, CON BATERÍA MÍNIMA DE 4 HORAS, PARA PACIENTES CON UN PESO MÍNIMO DE 3 KILOGRAMOS, CON MODOS DE PROGRAMACIÓN AC

(ASISTIDOS CONTROLADOS), SIMV (VENTILACIÓN OBLIGATORIA INTERMITENTE SINCRONIZADA), CPAP (PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN VÍAS RESPIRATORIAS), ESPONTÁNEO PROGRAMADO (ST), CONTROL PRESIÓN (PC) Y PROGRAMADO (T) DEBERÁ CONTAR CON ALARMAS DE: DESCONEXIÓN DE CIRCUITO, FUGAS EXCESIVAS Y VOLUMEN MÍNUTO ALTO Y BAJO, FRECUENCIA RESPIRATORIA ALTA Y BAJA, PRESIÓN INSPIRATORIA ALTA Y BAJA, VOLUMEN CORRIENTE ALTO Y BAJO, ADEMÁS DE CONTAR CON DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO EN UNA "NUBE" (PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS ILIMITADA QUE SE ALOJA EN LA WEB) DISPOSITIVO DE LECTURA Y ESCRITURA DE FORMA REMOTA, DONDE PERMITA ALMACENAR LA INFORMACIÓN EN UNA NUBE DE FORMA PRIVADA, GARANTIZANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO LA PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO A LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, LA CUAL FORMA PARTE DE SU EXPEDIENTE CLÍNICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROPORCIONARÁ UNA LIGA DE ACCESO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O MÉDICO TRATANTE, PARA SU SEGUIMIENTO Y MONITOREO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

e) VENTILADOR VOLUMEN/PRESIÓN (VENTILACIÓN DOMICILIARIA BAJA) VENTILADOR NO INVASIVO HASTA 10 HORAS DE USO CONTINUO; EL EQUIPO SERÁ CONTROLADO POR VOLUMEN (VCV) O POR PRESIÓN (VCP) A TRAVÉS DE MÉTODOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS CON UNA COMPENSACIÓN DE FUGA AVANZADA. CON BATERÍA MÍNIMA DE 4 HORAS. PARA PACIENTES CON UN PESO MÍNIMO DE 3 KILOGRAMOS. CON MODOS DE PROGRAMACIÓN AC (ASISTIDOS CONTROLADOS), SIMV (VENTILACIÓN OBLIGATORIA INTERMITENTE SINCRONIZADA), CPAP (PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN VÍAS RESPIRATORIAS), ESPONTÁNEO/PROGRAMADO (ST), CONTROL, PRESIÓN (PC) Y PROGRAMADO (T). CONTAR CON ALARMAS DE: DESCONEJCIÓN DE CIRCUITO, FUGAS EXCESIVAS Y VOLUMEN MÍNIMO ALTO Y BAJO, FRECUENCIA RESPIRATORIA ALTA Y BAJA, PRESIÓN INSPIRATORIA ALTA Y BAJA, VOLUMEN CORRIENTE ALTO Y BAJO. ADÉMÁS DE CONTAR CON DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO EN UNA "NUBE" (PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS ILIMITADA QUE SE ALOJA EN LA WEB) DISPOSITIVO DE LECTURA Y ESCRITURA DE FORMA REMOTA, DONDE PERMITA ALMACENAR LA INFORMACIÓN EN UNA NUBE DE FORMA PRIVADA, GARANTIZANDO AL PRESTADOR DEL SERVICIO LA PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO A LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, LA CUAL FORMA PARTE DE SU EXPEDIENTE CLÍNICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROPORCIONARÁ UNA LIGA DE ACCESO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O MÉDICO TRATANTE, PARA SU SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

DE ACUERDO CON LOS VENTILADORES ANTERIORES, CADA EQUIPO POR LO MENOS DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS:
 > VENTILADOR MECÁNICO: ESTÁ COMPUESTO POR UNA FUENTE NEUMÁTICA CON SISTEMAS DE CONTROL, MONITORIZACIÓN Y ALARMA, ASÍ COMO FILTROS DE POLEN O HEPA Y OTRO ULTRAFINO PARA POLVO.
 > HUMIDIFICADOR DE BURBUJA FINA (CÁMARA HUMIDIFICADORA), CON EL FIN DE EVITAR LA RESEQUEZADA DE LAS VÍAS AÉREAS SUPERIORES, GENERADAS DURANTE LA VMN. EL AIRE PUEDE SER HUMIDIFICADO Y ASÍ PROPORCIONAR COMODIDAD AL PACIENTE AL INSPIRAR UN GAS HÚMEDO.
 > BATERÍA DE RESPALDO PARA VENTILADOR CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 4 HORAS DE RESPALDO.
 > ASPIRADOR DE SECRECIONES, EQUIPO DISEÑADO PARA LA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES EN LA VÍA AÉREA, QUE TIENE POR OBJETIVO MANTENER LIMPIAS Y ELIMINAR LAS MUCOSIDADES DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS, YA SEA A NIVEL NASOTROQUEAL Y OROTRAQUEAL.
 > RESUCITADOR O BOLSA DE REANIMACIÓN, EQUIPO DE SOPORTE VENTILATORIO PARA CASO DE EMERGENCIA O FALLA DEL VENTILADOR.
 > PULSOXÍMETRO U OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL, EQUIPO QUE MIDE LA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN LA SANGRE. LOS PULSOXÍMETROS DEBEN SER PEQUEÑOS, FIABLES Y CON ALARMAS ACÚSTICAS PROGRAMABLES SEGÚN EDAD Y PATOLOGÍA DEL PACIENTE.

MODALIDAD DE VENTILACIÓN
 EL MÉDICO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA VMD, INDICARÁ Y REGISTRARÁ EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL DERECHOHABIENTE DE ACUERDO CON LA PATOLOGÍA Y NECESIDADES DEL PACIENTE SI LA VMD SERÁ INVASIVA O NO INVASIVA.

TIPO DE VENTILADOR
 DE ACUERDO CON LA PATOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DEL PACIENTE (LINEAMIENTOS PARA EL USO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Y LA TERAPÉUTICA DE PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CAPÍTULO 3 Y ANEXOS 4 Y 5 VIGENTE) SE UTILIZARÁ ALGUNO DE LOS SIGUIENTES TIPOS DE VENTILADORES ALTA, MEDIA O BAJA:

- > SERVO-VENTILACIÓN
- > PRESIÓN POSITIVA DE LA VÍA AÉREA BINIVELADA CON VOLUMEN ASEGURADO (BPAP ST)
- > VENTILADOR POR PRESIÓN
- > VENTILADOR VOLUMÉTRICO

INTERFASE, DISPOSITIVOS QUE VINCULAN EL VENTILADOR AL PACIENTE, INCLUYE SISTEMA DE HUMIDIFICACIÓN, TIPO DE CIRCUITO Y SEGÚN LA MODALIDAD DE VENTILACIÓN, MASCARILLA, PIEZA BUCAL O CONECTOR PARA TRAQUEOSTOMÍA.

PARÁMETROS SE DEBERÁ ESPECIFICAR: MODO, CONTROL, FRECUENCIA RESPIRATORIA, FRACCIÓN INSPIRADA DE OXÍGENO. OTROS PARÁMETROS DEPENDEN DEL TIPO DE VENTILADOR, MODO VENTILATORIO Y NECESIDADES DEL PACIENTE.

COMPLEMENTOS, DE ACUERDO CON LA PATOLOGÍA DEL PACIENTE EL MÉDICO INSTITUCIONAL DEBERÁ ESPECIFICAR SI SE REQUIERE O NO LOS SIGUIENTES ADITAMENTOS, LOS CUALES ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DEL SERVICIO Y NO GENERARÁN NINGÚN COSTO EXTRA NI PARA EL INSTITUTO NI PACIENTE O FAMILIAR:

- a. BATERÍA DE RESPALDO MAYOR A 4 HORAS
- b. ASPIRADORES CON CIRCUITO CERRADO DE ASPIRACIÓN (INDICADO EN PACIENTES CON VENTILACIÓN MECÁNICA INVASIVA).
- c. MÁQUINAS PARA ASISTENCIA DE LA TOS (COUGH ASSIST) (INDICADA EN PACIENTES CON FLUJO PICO DE TOS MENOR A 200 ML/SEG)
- d. TANQUE DE OXÍGENO.
- e. CONSUMIBLES PARA LOS VENTILADORES.
- f. OXÍMETRO DE PULSO.
- g. CIRCUITO PARA EL FLUJO CONTINUO DE GASES INSPIRADOS (CPAP).
- h. GENERADOR DE PRESIÓN POSITIVA EN EL CIRCUITO QUE INCLUYA LA TARJETA SD PARA REGISTRO DE DATOS.
- i. MASCARILLAS O INTERFASE DE ACUERDO CON LA PATOLOGÍA Y TALLA DEL PACIENTE, MASCARILLA NASAL, O MASCARILLA NASOBUCAL, EN CASO DE ALERGIA AL MATERIAL O LESIONES DERMÁTICAS OCASIONADAS POR EL TIPO DE MASCARILLA, SE DEBERÁ VALORAR EL CAMBIO POR OTRA ALTERNATIVA DIFERENTE A LAS MENCIONADAS.
- j. CONECTOR PARA OXÍGENO (PARA AQUELLOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN).
- k. HUMIDIFICADOR TÉRMICO, CATÉTER NASAL USADO PARA SUMINISTRAR OXÍGENO (O2) (PARA AQUELLOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN).

CONSUMIBLES, SON LOS MATERIALES DESECHABLES NECESARIOS PARA QUE EL VMD REALICE SUS FUNCIONES, CONFORME A SU INTENCIÓN DE USO, LOS CUALES PIERDEN SUS PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS ORIGEN DESPUÉS DE USARSE, POR SU OPERACIÓN SE AGOTAN Y SON DE CONSUMO REPETITIVO Y/O PERIÓDICO, SE DEBERÁ OTORGAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO Y EL DERECHOHABIENTE O SUS FAMILIARES LAS VECES QUE SE REQUIERA, CUANDO SEA NECESARIO, Y EN EL CASO DE QUE OCURRA RUPTURA O DESPERFECTO DE LOS SIGUIENTES CONSUMIBLES, EL PACIENTE DEBERÁ ENTREGAR EL CONSUMIBLE ANTERIOR PARA LA ENTREGA DE CUALQUIER CONSUMIBLE, SIN SER CONDICIONANTE DEL SERVICIO.

EL LICITANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA INCLUIRÁ LOS CONSUMIBLES QUE OTORGARA PARA CADA UNO DE LOS 3 TIPOS DE VENTILADORES QUE SOLICITA EL INSTITUTO, LOS CUALES INVARIABLEMENTE DEBERÁN DE CONTENER LO SIGUIENTE:

- 2 CÁMULAS DE ASPIRACIÓN (POR DÍA)
- 1 CIRCUITO DESECHABLE DEL VENTILADOR DE POR LO MENOS 1.3M DE LONGITUD (SEMANAL)
- 1 PUNTAS NASALES (SEMANAL)
- 1 BOTELLA DE AGUA DESTILADA (SEMANAL)

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA DOTACIÓN DE LOS ACCESORIOS DESECHABLES, DENTRO DEL PERIODO DE 15 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON LA VIDA ÚTIL DE LOS MATERIALES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL EQUIPO. LOS ACCESORIOS DESECHABLES AL PACIENTE, O ANTES, CUANDO EL PACIENTE SOLICITE SU SUSTITUCIÓN POR ALGÚN DEFECTO O MAL ESTADO, LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA EL INSTITUTO, PACIENTE O FAMILIAR DEL DERECHOHABIENTE.

MONITORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO
 LOS PACIENTES SOMETIDOS A VMD, DEBEN ESTAR BAJO VIGILANCIA Y MONITOREO DE LAS POSIBLES VARIABLES RESPIRATORIAS, LAS CUALES PROPORCIONAN INFORMACIÓN VALIOSA SOBRE LAS CONDICIONES DEL PACIENTE (DERECHOHABIENTE), PARA LOGRAR UN SEGUIMIENTO EFECTIVO AL TRATAMIENTO Y EVITAR COMPLICACIONES DERIVADAS DE UN INADECUADO MANEJO DE LA VMD.

EL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE VMD DEL PACIENTE SERÁ A DOS NIVELES: MÉDICO Y TÉCNICO, SIENDO ESTE SEGUNDO PUNTO RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON SUFICIENTES TÉCNICOS EN TERAPIA RESPIRATORIA DERIVADO DEL SERVICIO. AL NO SER CONSIDERADO UN TRATAMIENTO CURATIVO PERO QUE AYUDA A MANTENER CON VIDA AL PACIENTE HASTA QUE OTROS TRATAMIENTOS RESULTEN EFICACES O DURANTE EL CURSO NATURAL DE LA ENFERMEDAD, EL TÉCNICO REALIZARÁ UNA VISITA QUINCENAL EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA REVISIÓN DE EQUIPOS, ENTREGA DE CONSUMIBLES, VERIFICAR LAS ALARMAS Y QUE LOS PARÁMETROS SEAN LOS DETERMINADOS POR EL MÉDICO. ASÍ COMO INFORMAR LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES EMITIDOS POR EL PACIENTE Y/O FAMILIAR. EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN VALORES DIFERENTES A LOS SEÑALADOS, LE NOTIFICARÁ AL MÉDICO INSTITUCIONAL RESPONSABLE, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO PARA QUE TOMÉ LAS MEDIDAS PERTINENTES, ADÉMÁS DE CUMPLIR CON LA PROGRAMACIÓN DE VISITAS REQUERIDA POR EL MÉDICO RESPONSABLE. EL MÉDICO INSTITUCIONAL TRATANTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CAMBIAR LA PROGRAMACIÓN DE VISITAS SEMANALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y PATOLOGÍA DEL PACIENTE Y LE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.

EL TÉCNICO EN TERAPIA RESPIRATORIA, DEBERÁ CUIDAR AL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU DOMICILIO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL MANEJO MOVILIDAD DEL EQUIPO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE O ANTES, CUANDO EL PACIENTE SOLICITE SU SUSTITUCIÓN POR ALGÚN DEFECTO O MAL ESTADO, LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA EL INSTITUTO, PACIENTE O FAMILIAR DEL DERECHOHABIENTE. DEBERÁ ENTREGAR UN INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y COMPLEMENTOS, MISMO QUE TAMBIÉN DEBERÁ PUBLICAR EN UN PORTAL WEB PARA QUE LOS PACIENTES TENGAN ACCESO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA QUE LE SERÁ PROPORCIONADA A LOS FAMILIARES DEL DERECHOHABIENTE O QUIEN LO ASISTA.

MANTENIMIENTO O PREVENTIVO Y CORRECTIVO
 EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CADA TIPO DE DISPOSITIVO MÉDICO, O EN SU CASO LA SUSTITUCIÓN DEL VMD, A EFECTO DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL MANUAL DEL FABRICANTE, A FIN DE PREVENIR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO. GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O CON LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA; PARA EL SERVICIO DE VMD, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA FRECUENCIA DE DETERIORO DE SUS COMPONENTES Y ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE REEMPLAZARLOS DE FORMA PERIÓDICA ANTES DE QUE FALLEN FILTROS, BATERÍA, ALARMAS, CALIBRACIÓN ETC.), PARA ASEGURAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. EL CALENDARIO DEBE INCLUIR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ESPECÍFICAS COMO LIMPIEZA O REEMPLAZO DE PIEZAS QUE COMÚNMENTE SE DESGASTAN (POR EJEMPLO FILTROS) O QUE TIENEN UNA VIDA ÚTIL LIMITADA. DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE HERRAMIENTAS Y DEMÁS UTENSILIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES AL MANTENIMIENTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, QUE CONSISTIRÁ EN ATENDER TODOS LOS REPORTES PARA LA ATENCIÓN DE FALLAS Y/O DAÑOS QUE POR USO DE OPERACIÓN PRESENTEN LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, DEBIENDO EFECTUAR LA REPARACIÓN, O EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN EN CASO DE SER NECESARIO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, PACIENTE, O FAMILIARES DEL DERECHOHABIENTE, PROPORCIONANDO EL VMD DE REEMPLAZO EN EL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DENTRO DEL TÉRMINO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO O SUSTITUCIÓN DEL VMD, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO FORMALIZADO POR EL MÉDICO RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O LLAMADA TELEFÓNICA DEL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR DEL PACIENTE, O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU DOMICILIO.

EL PROVEEDOR EN CADA VISITA QUE REALICE PARA EFECTO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DEBERÁ DE DEJAR SENTADO EN LA ORDEN DE SERVICIO (REMITIRSE AL GLOSARIO) LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ASÍ COMO EL INSUMO ENTREGADO AL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR Y/O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU DOMICILIO, RECAYENDO LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTARLOS POR EL PROVEEDOR, CON LA FINALIDAD DE QUE EL INSTITUTO (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO) PUEDE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE VMD.

FINALIZACIÓN Y RETIRADO DE LA TERAPIA.
 LA FINALIZACIÓN DE LA TERAPIA PUEDE SER ORIGINADA POR UNA PROGRESIÓN FAVORABLE DEL PACIENTE O POR SU FALLECIMIENTO, EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES EL MÉDICO RESPONSABLE DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA SUSPENSIÓN DEL TRATAMIENTO SUMINISTRADO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

UNIDAD DE MEDIDA. LA UNIDAD DE MEDIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SERÁ DÍA/PACIENTE.

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
33900012	SERVICIOS INTEGRALES	DÍA/PACIENTE

El presente documento es un extracto de la información contenida en el expediente de la contratación, el cual se encuentra disponible en el portal de transparencia del IMSS. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente 050GYR069N014824-001-00.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
 SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
 DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE. DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE CUENTE CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE CONFORME A LA LIC, A LAS NORMAS OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA, O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.
 EN EL CASO DE INSUMOS PARA LA SALUD, LAS PIEZAS REQUERIDAS PARA PRUEBA DE LA CCILE DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA ESTABLEZCA Y SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR, CUAL ESTARÁ PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
 NO APLICA

C) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE DEL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.
 NO APLICA

D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA; DICHS CAMBIOS DEBERÁN SER VALIDADOS DURANTE LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON OBJETO DE QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS NO LIMITEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, Y DE SER EL CASO, LOS CAMBIOS DEBERÁN DESPRENDERSE DE ÉSTA.
 NO APLICA

E) NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.2.4 DE LAS PRESENTES POBALINES Y, EN SU CASO, EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, 7 Y 140 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VMD EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS OOAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

NORMATIVIDAD APLICABLE	
•	LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD (LIC)
•	REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, EN TANTO, NO SEA EXPEDIDO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, POR EL EJECUTIVO FEDERAL.
•	LEY GENERAL DE SALUD ARTÍCULO 194 BIS, ARTÍCULO 376

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, QUE A LA LETRA DICE:
 "LOS SUJETOS OBLIGADOS BAJO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LOS ESTÁNDARES QUE SEAN OBLIGATORIOS EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, EN TODO MOMENTO, DEBERÁN CUMPLIR CON LO AHÍ PREVISTO Y SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES POR SU INCUMPLIMIENTO..."

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-240-SSA1-2012	INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOSURVEILLANCIA
NOM-241-SSA1-2021	BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DOF: 20/12/2021
NOM-137-SSA1-2008	ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.
NOM-004-SSA3-2012	DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.

EN CASO DE QUE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LOS ESTÁNDARES U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, SEAN ACTUALIZADAS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE DEBERÁN PRESENTAR, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DICTAMENES, CERTIFICADOS O DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

F) EL ANEXO TÉCNICO NO DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PRECIOS DE CONTRATACIÓN O AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
 NO APLICA

Dr. Alberto Meryel Cruz Cañotas
 Jefe de servicios de Prestaciones Médicas

RELACIÓN DE ANEXOS:

NO. ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	CANTIDADES REFERENCIALES
2	PARTIDA

ANEXO 1

"Cantidades referenciales"

Partidas	OOAD	Días/Paciente	
		Mínimo Anual	Máximo Anual
1	Campeche	37	92
Total		37	92

ANEXO 2

"Partidas"

No PARTIDA	NOMBRE
1	Campeche

La revisión jurídica se efectuó el día 15/05/2024 sobre la justificación, procedimiento de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/174



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
 SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
 DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

**ANEXO 6 CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00
 TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024".
 "EL PERSONAL REALIZARÁ SUS LABORES CON APEGO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UTILIZANDO LENGUAJE INCLUYENTE Y SALVAGUARDANDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LA NO DISCRIMINACIÓN".

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.
 LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 84 DE SU REGLAMENTO.

EL CONTRATO POR CELEBRAR SERÁ ADEPTO ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE DETERMINAR LAS CANTIDADES EXACTAS QUE SE REQUIEREN, PARA ELLO SE ESTABLECE, POR CADA PARTIDA LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 85 DE SU REGLAMENTO.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO POR MONTO, EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SERÁ CON EL QUE SE CUENTE EN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL TOTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA CADA UNA DE LAS COAD; SIENDO EL MÍNIMO EL CUARENTA POR CIENTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL MÁXIMO, PARA ELLO SE ESTABLECE DE FORMA REFERENCIAL Y SOLO PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS, LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA ANUAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (COAD) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (ANEXO 1) "CANTIDADES REFERENCIALES".

SE ADJUDICARÁ LA PARTIDA O PARTIDAS EN UN SOLO CONTRATO QUE LOS LICITANTES HAYAN MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA PARA LOS EFECTOS SE ESTABLEZCA Y CONFORME AL CRITERIO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.
 EL PLAZO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL PROVEEDOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD NECESARIA, A FIN DE GARANTIZAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA PROPORCIONAL CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA.

EL PROVEEDOR SUMINISTRARÁ LA ENTREGA DE UN EQUIPO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO SUSTITUIR (CONTROLAR) O APOYAR (ASISTIR) DE FORMA CONTINUA O INTERMITENTE, EL ESFUERZO MUSCULAR DESARROLLADO POR EL PACIENTE, PARA LLEVAR A UN CIERTO VOLUMEN DE GAS A LOS PULMONES, QUE PERMITA QUE EN LOS ALVEÓLOS PRODUZCA EL INTERCAMBIO GASEOSO, POR LO ANTES SEÑALADO; ESTE SERVICIO SE ENCUENTRA DESTINADO A PACIENTES RESTRICTIVOS (ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES) Y PACIENTES OBSTRUCTIVOS (EPOC/HIPOVENTILACIÓN).

PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO VMD DE MANERA DESCRIPTIVA Y ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA CADA EQUIPO POR LO MENOS DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES MÉDICAS (INSTITUTO) Y TÉCNICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO TÉCNICO Y ANEXOS QUE LO COMPONEN, ANEXO 1 "CANTIDADES REFERENCIALES"

PROGRAMA DE ENTREGAS.
 PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE VMD DE CONFORMIDAD CON EL (ANEXO 1) "CANTIDADES REFERENCIALES", INCLUYENDO EL TRANSPORTE EN EL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE, LA INSTALACIÓN DEL VMD DEBERÁ SER DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN ESPECÍFICA POR EL MÉDICO RESPONSABLE DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y ANEXOS QUE LO COMPONEN, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO, AL SER EL MAYOR PRESTADOR DE SERVICIOS MÉDICOS EN MÉXICO PODRÁ INTEGRAR PACIENTES AL SERVICIO DE VMD EN EL MOMENTO QUE EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LOS COAD LO REQUIERA (ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE DETERMINAR LAS CANTIDADES EXACTAS QUE SE REQUIEREN) SIN NECESIDAD DE REALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (ABIERTO). EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITARÁ AL PROVEEDOR LA INTEGRACIÓN DE PACIENTES AL SERVICIO DE VMD, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, SE INSTALE EN EL DOMICILIO SOLICITADO, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR EL MÉDICO RESPONSABLE TENIENDO COMO BASE LINEAMIENTOS PARA EL USO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Y LA TERAPIA DE PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CAPÍTULO 3 Y ANEXOS 4 Y 5 VIGENTE, EN RELACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y ANEXOS QUE LO COMPONEN. EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL EQUIPO DE VMD NO TENGA UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS, ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN MAL FUNCIONAMIENTO, AUN CUANDO SE MANEJE DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE USO O DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL FABRICANTE.

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES SIN COSTO EXTRA ALGUNO PARA EL INSTITUTO O DERECHOHABIENTE, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, CUNDO SEA NECESARIO, Y EN EL CASO DE QUE OCURRA RUPTURA O DESPERFECTO, EL DERECHOHABIENTE DEBERÁ ENTREGAR EL CONSUMIBLE ANTERIOR PARA LA ENTREGA DE CUALQUIER CONSUMIBLE, SIN CONDICIONANTE DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES, CONSECUTIVAMENTE DENTRO DEL PERÍODO DE 15 DÍAS (NATURALES) LOS CUALES SE CONTABILIZARÁN AL DÍA SIGUIENTE DE LA PRIMERA ENTREGA AL PACIENTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL DERECHOHABIENTE UNA ORDEN DE SERVICIO DE FORMATO LIBRE QUE CONTenga POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: NO. FOLIO, FECHA, NOMBRE DEL DERECHOHABIENTE, DIRECCIÓN DEL PACIENTE O DERECHOHABIENTE, TIPO DE MANTENIMIENTO O CANTIDAD SUMINISTRADA, DESCRIPCIÓN DE LA DOTACIÓN DE CONSUMIBLES ENTREGADOS AL DERECHOHABIENTE, NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE O FAMILIAR Y NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO EN RESPIRACIÓN QUE ATENDIÓ.

CUNDO EL PACIENTE SOLICITE EL CANJE DE LOS ACCESORIOS DESECHABLES POR ALGÚN DEFECTO O MAL ESTADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (LLAMADA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO) DEL MÉDICO RESPONSABLE INSTITUCIONAL, FAMILIAR O PERSONA QUE LO ASISTE EN SU DOMICILIO, LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA EL INSTITUTO, NI PARA EL PACIENTE (DEBIENDO ENTREGAR AL PROVEEDOR EL ACCESORIO QUE SE CANJEARÁ, SIN SER UNA CONDICIONANTE DEL SERVICIO).

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LOS VEHÍCULOS PROPIOS O ARRENDADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA INSTALACIÓN DE VMD, QUE GARANTICEN LAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA E HIGIENE, POR LO QUE SE COMPROMETERÁ A ENTREGARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

LAS MANOBRAS DE CARGA, DESCARGA, DESEMBALAJE, ASÍ COMO EL TRANSPORTE, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN, ENTREGA Y RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE VMD PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR, EN CASO DE CUALQUIER ACCIDENTE, RIESGO DE TRABAJO, ROBO U OTRA EVENTUALIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RESPONDERÁ DE LAS ACCIONES U OMISSIONES QUE EMBAZARON, INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR DONDE ESTOS OCURRIERAN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA CON SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, QUE OPERE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA DE LAS 365 DÍAS DE CADA AÑO, CONFORME LA VIGENCIA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE QUE SE ATENDAN SOLICITUDES, INCIDENTES O ANOMALÍAS DEL SERVICIO DE VMD, QUE PUEDIEREN PRESENTARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA VEZ HECHA LA SOLICITUD POR ESTE MEDIO, LA DEBERÁ ATENDER DENTRO DEL TÉRMINO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O DEL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR O PERSONA QUE LO ATIENDA.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ CONTAR CON LA SUFICIENTE FUERZA DE TRABAJO, CAPACITADA EN MATERIA DE VMD, CON HABILIDADES LABORALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO, INSTALACIÓN, EL TRANSPORTE DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE EL SERVICIO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD OPORTUNIDAD Y LA EFICIENCIA REQUERIDA POR EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON TÉCNICOS EN TERAPIA RESPIRATORIA, CAPACITADOS EN MATERIA DE VMD, PARA REALIZAR VISITAS AL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA SU SEGUIMIENTO, MONITORIZACIÓN CON LA FINALIDAD DE MONITOREAR LOS EQUIPOS, VERIFICANDO LAS ALARMAS Y QUE LOS PARÁMETROS SEAN LOS SOLICITADOS POR EL MÉDICO RESPONSABLE, ASÍ COMO INFORMAR LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES EMITIDOS POR EL PACIENTE Y/O FAMILIAR, EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN VALORES DIFERENTES A LOS SEÑALADOS, SE LE NOTIFICARÁ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO AL MÉDICO RESPONSABLE CORRESPONDIENTE, EL MÉDICO TRATANTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE MODIFICAR LA PROGRAMACIÓN DE VISITAS QUINCENALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y PATOLOGÍA DEL PACIENTE, LE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO Y ORDEN DE SERVICIO QUE CONTenga POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: NO. FOLIO, FECHA, NOMBRE DEL DERECHOHABIENTE, DIRECCIÓN DEL PACIENTE O DERECHOHABIENTE, TIPO DE MANTENIMIENTO O CANTIDAD SUMINISTRADA, DESCRIPCIÓN DE LA DOTACIÓN DE CONSUMIBLES ENTREGADOS AL DERECHOHABIENTE, NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE O FAMILIAR Y NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO EN RESPIRACIÓN QUE ATENDIÓ.

EL TÉCNICO EN TERAPIA RESPIRATORIA, EN LA PRIMERA VISITA DEBERÁ CAPACITAR AL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR O PERSONA QUE LO ASISTA EN EL DOMICILIO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL MANEJO Y MOVILIDAD DEL EQUIPO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE; ENTREGARÁ UN INSTRUCTIVO PARA EL USO, LIMPIEZA Y MANEJO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, DERECHOHABIENTE O SUS FAMILIARES, REGISTRANDO EN ORDEN DE SERVICIO LA ACCIÓN REALIZADA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CADA TIPO DE DISPOSITIVO MÉDICO, O EN SU CASO LA SUSTITUCIÓN DEL VMD, A EFECTO DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL MANUAL DEL FABRICANTE, A FIN DE PREVENIR FALLAS EN EL FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENTREGAR EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O CON LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE VMD, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA FRECUENCIA DE DETERIORO DE LOS COMPONENTES Y ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE REEMPLAZARLOS DE FORMA PERIÓDICA ANTES DE QUE FALLEN (FILTROS, BATERÍA, ALARMAS, CALIBRACIÓN ETC.), PARA ASEGURAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, EL CALENDARIO DEBE INCLUIR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ESPECÍFICAS COMO LIMPIEZA O REEMPLAZO DE PIEZAS COMPLEMENTARIAS (FOROS/BAMBOLAS/FILTROS) O QUE TIENEN UNA VIDA ÚTIL LIMITADA, DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE HERRAMIENTAS Y DEMÁS UTENSILIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES AL MANTENIMIENTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO, QUE CONSISTIRÁ EN ATENDER TODOS LOS REPORTES PARA LA ATENCIÓN DE FALLAS Y/O DAÑOS QUE POR USO DE OPERACIÓN PRESENTEN LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, DEBIENDO EFECTUAR LA REPARACIÓN, O EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN EN CASO DE SER NECESARIO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, PACIENTE, FAMILIARES DEL DERECHOHABIENTE, PROPORCIONANDO EL VMD DE REEMPLAZO EN EL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DENTRO DEL TÉRMINO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO O SUSTITUCIÓN DEL VMD, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO REPARADO POR EL MÉDICO RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O LLAMADA TELEFÓNICA DEL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR DEL PACIENTE, O PERSONA QUE ASISTA EN SU DOMICILIO.

EL PROVEEDOR EN CADA VISITA QUE REALICE PARA EFECTO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DEBERÁ DEJAR ASENTADO EN LA ORDEN DE SERVICIO (CARACTERÍSTICAS PREVIAMENTE INDICADAS) LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ASÍ COMO EL INSUMO ENTREGADO AL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR Y/O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU DOMICILIO, RECAVENDO LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTARLOS POR EL PROVEEDOR, CON LA FINALIDAD DE QUE EL INSTITUTO (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO) PUEDA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FACTADAS EN EL CONTRATO DE VMD.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.
 LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN SE REALIZARÁ UTILIZANDO EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, EN RAZÓN DE QUE NO SE REQUIERE VINCULAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROVEEDORES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR DEBIDO A QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN ESTANDARIZADOS EN EL MERCADO, POR LO QUE EL FACTOR

a raíz de una denuncia por parte de un usuario, se inició una investigación, procediendo a la revisión de los expedientes de contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractante.

a raíz de una denuncia por parte de un usuario, se inició una investigación, procediendo a la revisión de los expedientes de contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractante.

a raíz de una denuncia por parte de un usuario, se inició una investigación, procediendo a la revisión de los expedientes de contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

PREPONDERANTE QUE SE CONSIDERARÁ PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL PRECIO MÁS BAJO POR PARTIDA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO RESULTE CONVENIENTE. EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR PARTIDA (ANEXO 2) "PARTIDAS", CUANDO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS DE PARTICIPAR EN LAS MISMAS Y SU OFERTA RESULTE SOLVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE SU REGLAMENTO, EN RELACIÓN A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 4.25 INCISO D) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

LOS CERTIFICADOS, DICTÁMENES DE VERIFICACIÓN, E INFORMES DE RESULTADOS SOLICITADOS; SERVIRÁN COMO EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y, EN SU CASO, LOS ESTÁNDARES Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULARIAN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SERÁ INDISPENSABLE QUE SE ENCUENTREN VIGENTES EN EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 39 FRACCIÓN V INCISO CI DE SU REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGARÁ A MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, PERMISOS, PROBROS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, EN EL ORDEN EN QUE SE SOLICITAN, DEBIDAMENTE FOLIADOS, LEGIBLES Y ESPECIFICANDO PARTIDA O PARTIDAS EN LA(S) QUE PARTICIPA, ASÍ MISMO DE SER POSIBLE DEBERÁ SUBRAYAR CON UN COLOR DISTINTIVO LAS FECHAS DE LAS VIGENCIAS, NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DE CADA DOCUMENTO, SIN SOBRECARGAR EL TEXTO.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ALTERADOS, TACHADOS Y/O ENMENDADOS EN LAS PROPOSICIONES, TENDRÁ COMO RESULTADO UNA PROPUESTA TÉCNICA NO SOLVENTE:

EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR COPEPRIS DE CADA TIPO DE VENTILADOR MECÁNICO DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO VENTILADOR MECÁNICO (DISPOSITIVO MÉDICO) O, LA PRÓRROGA DE REGISTRO; DICHOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR VIGENTES AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN Y PERMANECERÁN VIGENTES DURANTE EL SERVICIO. EL CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, SUBRAYADO CON COLOR DISTINTIVO, EL NÚMERO DE REGISTRO Y LA VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO, SIN SOBRECARGAR EL TEXTO.
REGISTRO SANITARIO VIGENTE. EMITIDO POR LA COPEPRIS. EL CUAL DEBERÁ DE VENIR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, SUBRAYADO CON COLOR DISTINTIVO, EL NÚMERO DE REGISTRO Y VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO, SIN SOBRECARGAR EL TEXTO DEL SIGUIENTE GAS COMO MEDICAMENTO ALÓPATICO:

OXÍGENO MEDICINAL (O2)

ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE MANIFIESTE LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

"CON SU PRESENTACIÓN CUMPLIRÁ CON TODA LA HABILITATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE Y QUE SE ACTUALICE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA EL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

- NOM-240-SSA1-2012 "INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA"
- NOM-241-SSA1-2021 "BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS"
- NOM-137-SSA1-2008 "ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS"
- NOM-004-SSA3-2012 "DEL EXPEDIENTE CLÍNICO"

EN CASO DE ACTUALIZACIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE ALGUNA HABILITATIVIDAD (REFERENTE AL SERVICIO), DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO".

ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, DONDE MANIFIESTE LO SIGUIENTE:

"QUE LOS VEHÍCULOS QUE UTILIZARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:"

DETERMINARÁ, SI SON PROFITOS O ARRENDADOS.
EN CASO DE QUE LOS VEHÍCULOS MENCIONADOS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO SEAN ARRENDADOS, DEBERÁ MANIFESTAR QUE SE COMPROMETE A MANTENER VIGENTE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
CUENTAN CON LAS AUTORIZACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
QUE LOS CONDUCTORES QUE MANEJEN EL TIPO DE VEHÍCULO CON EL QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO CUENTAN CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE Y NO SE ENCUENTRAN SANCIONADOS POR NINGUNA AUTORIDAD.

ACOMPANARÁ AL ESCRITO LA "RELACION DE VEHÍCULOS", DONDE CITARA DE FORMA TEXTUAL LO SIGUIENTE:

- EL TIPO DE VEHÍCULO,
- LA CAPACIDAD DE CARGA
- EL NÚMERO DE LAS PLACAS DE LOS VEHÍCULOS
- CITARA LA PARTIDA POR LA QUE PARTICIPA.

NÚMERO DE PÓLIZA, NOMBRE DE LA ASEGURADORA, VIGENCIA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO QUE AMPARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES, PERSONAS, AMBIENTE, CARGA, VÍAS GENERALES COMERCIALES, Y/O CUALQUIER OTRO DAÑO QUE SE PUEDA OCASIONAR, LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN (NO ES NECESARIO PRESENTAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO)".

ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, DONDE MANIFIESTE LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

"QUE MI REPRESENTADA, CUENTA CON LA SUFICIENTE FUERZA DE TRABAJO, CAPACITADA EN MATERIA DE VMD, CON HABILIDADES LABORALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO, LA INSTALACIÓN, EL TRANSPORTE DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE EL SERVICIO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y LA EFICIENCIA REQUERIDA POR EL INSTITUTO; ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON TÉCNICOS EN TERAPIA RESPIRATORIA, CONTACTADOS EN MATERIA DE VMD, PARA REALIZAR VISITAS AL Domicilio DEL PACIENTE, PARA SU SEGUIMIENTO Y HABILITACIÓN, CAPACITAR AL PACIENTE, FAMILIAR O QUIEN LO ASISTA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SERVIDAD DEL PAJE Y MOVILIDAD DEL EQUIPO EN EL Domicilio DEL PACIENTE, ENTREGARÁ UN INSTRUCTIVO PARA EL USO, LIMPIEZA Y MANEJO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, SIN INcurrir COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, DERECHOHABIENTE O SUS FAMILIARES".

ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, DONDE MANIFIESTE LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

"QUE MI REPRESENTADA, SE OBLIGA A REALIZAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CADA TIPO DE DISPOSITIVO MÉDICO, O EN SU CASO LA SUSTITUCIÓN DEL VMD, A EFECTO DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL MANUAL DEL PACIENTE, A FIN DE PREVENIR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO. ASÍ MISMO ENTREGARÁ EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O CON LA FOTOCOPIACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA FRECUENCIA DE DETERIORO DE SUS COMPONENTES Y ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE REMEDIARLOS DE FORMA PERIÓDICA ANTES DE QUE FALLEN FILTROS, BATERÍA, ALARMAS, CALIBRACIÓN ETC.), PARA ASEGURAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE HERRAMIENTAS Y DEMÁS UTENSILIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES AL MANTENIMIENTO. EL CALENDARIO DEBERÁ INCLUIR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ESPECÍFICAS COMO LIMPIEZA O REEMPLAZO DE PIEZAS QUE COMÚNMENTE SE DESGASTAN (POR EJEMPLO FILTROS) O QUE TIENEN UNA VIDA ÚTIL LIMITADA".

DEBERÁ PRESENTAR DOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN FORMATO PDF, QUE HAYA CELEBRADO CON ALCANCE SIMILAR Y TIPO DE SERVICIO, CON VIGENCIA NO MAYOR A 2 DOS AÑOS, ACREDITANDO LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO, DEBERÁ SUBRAYAR CON COLOR DISTINTIVO LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS, PERO SIN SOBRECARGAR EL TEXTO.

ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL CUAL MANIFIESTE LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

"QUE MI REPRESENTADA SE OBLIGA A GUARDAR CON Estricta RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN QUE CON TAL CARÁCTER LE SEA PROPORCIONADA, A LA QUE TENGA ACCESO, O DE LA QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUEDIERA TENER CONOCIMIENTO, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. EN CONSECUENCIA, TENDRÁ PROHIBIDO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, ALTERAR, Duplicar, DIVULGAR O PROPORCIONAR A TERCEROS LA INFORMACIÓN A LA QUE TENDRÁ ACCESO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIENDO RESPONSABLE DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR AL INSTITUTO O A LOS DERECHOHABIENTES POR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN".

ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL CUAL MANIFIESTE LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

"QUE MI REPRESENTADA SE OBLIGA EN CADA VISITA QUE REALICE PARA EFECTO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO LA "ORDEN DE SERVICIO", DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR Y/O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU Domicilio MISHA QUE DEBERÁ ADJUNTAR A SU FOTOCOPIACIÓN MENSUAL PARA EFECTOS DEL PAGO CORRESPONDIENTE."

ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL DONDE MENCIONE LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

"CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UN CANAL DE COMUNICACIÓN OFICIAL CON EL INSTITUTO, MANIFIESTA LOS SIGUIENTES DATOS:

- NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN.
- CARGO.
- DOMICILIO.
- TÉLEFONO (OFICINA Y CELULAR)
- LÍNEA TELEFÓNICA CON SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, QUE OPERE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA DE LOS 365 DÍAS DE CADA AÑO, CONFORME A LA VIGENCIA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE QUE SE ATENDAN INCIDENTES O ANOMALÍAS DEL EQUIPO MÉDICO DE VMD, QUE PUDIESEN PRESENTARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA VEZ HECHA LA SOLICITUD SE DEBERÁ ATENDER DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SOLICITUD DEL FAMILIAR O LA PERSONA QUE LO ATIENDA.
- CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE LE PUEDA REALIZAR CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE CARÁCTER OFICIAL".

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

H. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, CON RELACIÓN EN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PENAS CONVENCIONALES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y numerales 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/PSJ/ADQ/2024/774



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
 SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
 DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL. LA CUAL DEBERÁ SER OTORGADA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA Y CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PERMANECERÁ BAJO EL RESGUARDO Y CONTROL DEL IMSS, HASTA HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO O HASTA QUE PROCEDA SU CANCELACIÓN, CUYO CASO, EL PROVEEDOR PODRÁ REQUERIR LA CANCELACIÓN, POR ESCRITO A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CADA UNA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, ES DECIR LA GARANTÍA SERÁ DIVIDIDA Y SE EJECUTARÁ EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS QUE NO SEAN ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL CONTRATO QUE LAS PARTES ACUERDEN REALIZAR, CONTEMPLARÁN EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ HACER ENTREGA DE LA APLICACIÓN DE GARANTÍA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO, CON LA CONDICIÓN DE QUE LA GARANTÍA DEBE PERMANECER VIGENTE ANTI DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CIERRE FIRME.

DE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR ACEPTA:
 SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA EL INSTITUTO, SE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPEÑAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APPLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO.

SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANezca VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTOR POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTIERE EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA HASTA POR EL MONTO GARANTIZADO MÁS, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE DERIVE DEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA SUSPENSIÓN DE JUICIO, EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, NO JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL ACTO RESCISORIO SEA COMBATIDO Y EL FIADO OTORGA LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN, YA SEA EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO, O EN EL JUICIO CONTENCIOSO ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL RESULTE FAVORABLE A LOS INTERESES DEL FIADO, Y LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS HAYA PAGADO LA CANTIDAD RECLAMADA, EL BENEFICIARIO DEVOLVERÁ A LA AFIANZADORA LA CANTIDAD PAGADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL FIADO HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANezca VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD, INCLUYENDO SUS PRÓRROGAS, PARA LO CUAL SE OBLIGA A OTORGAR A FAVOR DEL INSTITUTO LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES, EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR EL INSTITUTO.

G) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUEDARÁ INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
 COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA, Y EN SU CASO, SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
 COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y EN SU CASO SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
 COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DE SU INCUMPLIMIENTO.
 EN SU CASO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.
 EN SU CASO, DOCUMENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SU NOTIFICACIÓN.
 COPIA DEL FINQUITO Y SU NOTIFICACIÓN.
 CUANTIFICACIÓN DEL IMPORTE RECLAMADO.

FORMA DE PAGO.
 EL PAGO SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y EN PAGOS MENSUALES (MES CALENDARIO), CONFORME AL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y PLAZOS NORMADOS POR DIRECCIÓN DE FINANZAS, EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO", CONFORME AL NUMERAL 4.24.4, INCISO B) 5.5.1.1, INCISO A) DE LAS "POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS" (POBOLINES).

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

EL INSTITUTO PODRÁ COMPROBAR, VERIFICAR Y SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FICTADAS EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VMD EN ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO, MEDIANTE UN DOCUMENTO EN EL QUE SE PUEDA REALIZAR EL REGISTRO DE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORNTO LIBRE (ORDEN DE SERVICIO) QUE CONTENGA POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: NO. FOLIO, FECHA, NOMBRE DEL DERECHOHABIENTE, DIRECCIÓN DEL PACIENTE O DERECHOHABIENTE, TIPO DE MANTENIMIENTO O CANTIDAD SUMINISTRADA, DESCRIPCIÓN DE LA DOTACIÓN DE CONSUMIBLES ENTREGADOS AL DERECHOHABIENTE, NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE O FAMILIAR Y NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO EN RESPIRACIÓN QUE ATENDIÓ.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN PROPÓSITO DEL LICITANTE, EN ESTE CONTEXTO EL PROVEEDOR OTORGARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA LLEVAR A CABO DICHA VERIFICACIÓN.

SIN PREJUDICIO DE LO ANTERIOR Y CON EL PROPÓSITO DE COMPROBAR, VERIFICAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN REALICE LA FUNCIÓN DEBERÁ APLICAR LAS DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MES INMEDIATO ANTERIOR LA FACTURA CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O AUXILIAR ADMINISTRADOR DE CADA COAD O QUIEN DESIÑE ESTE, PARA ANALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN SU CASO, ELIAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y O DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES PARA SU APLICACIÓN EN DICHA FACTURA Y OBTENER SU FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA FACTURA.

SI EL INSTITUTO REQUIERE DE MAYOR TIEMPO PARA EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, SE ACUSARÁ DE RECIBIDO LA INFORMACIÓN.

EL PROVEEDOR, PARA LA ENTREGA DE FACTURACIÓN Y PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA FACTURA QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUEN EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

ORDEN(ES) DE SERVICIOS ORIGINALES Y DEBIDAMENTE FIRMADAS QUE SE HAYAN GENERADO DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE LA FACTURA.

OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES VIGENTES Y

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR **NOTA DE CRÉDITO** A FAVOR DEL INSTITUTO POR EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) DE LA APLICACIÓN DE LA PENSA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

CON LA FIDELIDAD DE CONTAR CON UN EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTABLE ORDENADO, QUE GARANTICE EL EJERCICIO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE DERECHOHABIENTES Y DE UNA RENCIÓN DE CUENTAS TRANSPARENTE, ASÍ COMO, SU GESTIÓN EN ARMONÍA CON LA GLOSA DE PAGO INSTITUCIONAL, NO SE PODRÁ AGREGAR NINGUNA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA CONTEMPLADA EN LOS NUMERALES ANTERIORES Y/O NORMATIVIDAD DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA CONTABLE AFECTADA, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ANTERIOR, FUNCIONA COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE FORMALICEN COMO RESULTADO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (COAD) DEBERÁN SER LOS JEFS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS O QUIENES ÉSTOS DESIGNEN CON NIVEL INMEDIATO INFERIOR A ELLOS.

ES EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, COMO SON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA ENTREGA DE LOS BIENES O SUPERVISAR EL CÁLCULO DE DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES, ENTRE OTROS; EL CUAL TENDRÁ EL NIVEL JERÁRQUICO DE JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS O QUIENES ÉSTOS DESIGNEN CON NIVEL INMEDIATO INFERIOR A ELLOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SER DESIGNADO Y ACEPTAR EL CARGO MEDIANTE UN OFICIO DE DESIGNACIÓN, Y EN EL CASO, OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DE ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, ASÍ MISMO PODRÁ AUXILIARSE PARA EL DEBITO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES LO REQUIERAN, EN ESTE CASO, DICHS AUXILIARES DEBERÁN SER DESIGNADOS MEDIANTE UN ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE.

OTORGAMIENTO DE ANTICIPO. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

EL PROVEEDOR, SE OBLIGA A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE DATOS PERSONALES, ADENAS DE LOS PATRIMONIALES Y/O SENSIBLES QUE PUDIERA TATAR DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS. EN CONSECUENCIA, QUEDA PROHIBIDO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, ALTERAR, REPLICAR O DIVULGAR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR EL INSTITUTO. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR DIVULGUE O TRANSFERA LOS DATOS PROTEGIDOS A TERCEROS, ESTE SERÁ RESPONSABLE DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE PUEDERAN OCASIONAR AL PARTICULAR O AL INSTITUTO. ASÍ MISMO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PROVEEDOR, ACEPTA INDEMNIZAR, ASÍ COMO SACAR EN PAZ Y A SALVO AL INSTITUTO Y A CADA UNO DE SUS FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS Y REPRESENTANTES POR Y EN CONTRA DE TODA RECLAMACIÓN, DAÑO, PERDIDA, RESPONSABILIDAD Y GASTOS, EN LOS QUE PUDIERA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7) función sustantiva 8, y numeral 7) función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADO/2024/174



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
 SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
 DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

INCURRIR O FUERAN DETERMINADOS O FALLADOS CONTRA CUALQUIER PARTE INDEMNIZADA, QUE SURJAN EN CADA CASO EN CONEXIÓN (O POR LA PREPARACIÓN) DE CUALQUIER DEFENSA RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS CITADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTE INCISO.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO MERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA PARTIDA, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE AMPARE A TERCEROS, CONTRATADA POR SU CUENTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEL PAÍS DEBIDAMENTE AUTORIZADA LA CUAL SE INCLUYA:

LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE BIENES Y ACTIVIDADES DE LICITANTE QUE CONTENGA LA ESPECIFICACIÓN DE LO RELATIVO A LOS SERVICIOS A REALIZAR, DETALLANDO SUS CARACTERÍSTICAS, SU UBICACIÓN, EL PERIODO DE EJECUCIÓN, EL MONTO Y NÚMERO DE CONTRATO, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE AL INSTITUTO Y/O AL PATRIMONIO ESTE, O SU PERSONAL, ASÍ COMO LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO.

LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEBERÁ SER ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD QUE ASUME EL LICITANTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CUAL DEBERÁ SER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas
 Jefe de servicios de Prestaciones Médicas

RELACIÓN DE ANEXOS DEL ANEXO TÉCNICO:

NO. ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	CANTIDADES REFERENCIALES
2	RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO POR CADA PARTIDA

"CANTIDADES REFERENCIALES"

PARTIDAS	COAD	DÍAS/PACIENTE	
		MÍNIMO ANUAL	MÁXIMO ANUAL
1	CAMPECHE	37	92
	TOTAL	37	92

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A QUIEN OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO POR PARTIDA. EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SERÁ EL QUE SE CUENTE EN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y EL MÍNIMO EL 40% DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL MÁXIMO. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LOS MONTOS UNITARIOS A COTIZAR, DEBERÁN SER CONSIDERADOS SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ASÍ MISMO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

"RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE CADA PARTIDA"

COAD	ADMINISTRADORES DE CONTRATO VIG 2024	
	NOMBRE	CARGO
CAMPECHE	DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS	JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedir, etc. con fines de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnicas y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 8 del sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSI/ADQ/2024/174



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

ANEXO 7 CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA.

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INFRA DEL SUR S.A. DE C.V REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA INFRA S.A. DE C.V. , REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y POR OTRA, CRYOINFRA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,214 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1949, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PUBLICO NO. 73 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NUMERO 4,866 PARTIDA SEGUNDA, A FOLIOS 352 DEL TOMO 81, LIBRO QUINTO. REGISTRO MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1949.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

15 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA 40,285 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2004 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO TITULAR DE LA NOTARIA 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ULTIMA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSEJO ACTUAL:

NO 110,605 LIBRO 1,913, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 212 DE LA CDMX; Y EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARIA 223 Y GUILLERMO OLIVER BUCIO TITULAR DE LA NOTARIA 246, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD.

FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 2084 EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2023

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA, SAPI. DE C.V CON RFC CCI-891010-HJ6.

PRODAIR CORPORATION RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO

1.1.2 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ISU820801FT2 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO 0801257310.

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81 DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL JOSE RAMOS VAZQUEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41, DEL ESTADO DE YUCATAN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NO. 2084 DE FECHA TRES DE ABRIL DE 2018, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN:

CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P 9700.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE UNA O MÁS PLANTAS O FÁBRICAS DE PRODUCCIÓN DE OXÍGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGÓN,

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAV/JSI/ADQ/2024/74



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LÍQUIDA Y GASEOSA, ACETILENO Y DEMÁS GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y/O ANESTÉSICOS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DICHS GASES, DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P 9700.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4564, DE FECHA 7 OCTUBRE 1954, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHAVEZ HAYHOE, NOTARIO PÚBLICO NO. 73 DEL LA CIUDAD DE MÉXICO

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

31 MODIFICACIONES Y 1 COMPULSA DE ESTATUTOS CON NO. 87,100, LIBRO 1,722, DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994; OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49, DEL DISTRITO FEDERAL.

FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DE 1997 A LAS 2:40 HORAS, BAJO LA PARTIDA 413, VOLUMEN 39 LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

Y UNA ÚLTIMA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSEJO ACTUAL:

NO 111,273 LIBRO 1,928, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUEGUES VÉLEZ, NOTARIO PUBLICO NO 212 DE LA CDMX; Y EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARIA 223 Y GUILLERMO OLIVER BUCIO TITULAR DE LA NOTARIA 246, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD.

FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EL 22 DE JUNIO DE 2023, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 5279

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA, SAPI. DE C.V CON RFC CCI-891010-HJ6.

PRODAIR CORPORATION RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF891031LT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO 0603004310.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,578 LIBRO 1,237 FOLIO 247,218 DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246 DE LA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 5279 POR INSTRUMENTO NO. 68578 LIBRO 1,237 DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2017 MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO: EN FÉLIX GUZMAN #16 3ER PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P 53398.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE UNA O MÁS PLANTAS O FÁBRICAS DE PRODUCCIÓN DE OXÍGENO, NITRÓGENO, HIDRÓGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LÍQUIDA Y GASEOSA, ACETILENO Y DEMÁS GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y/O

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAV/25J/ADQ/2024/174



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

ANESTÉSICOS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DICHS GASES, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL COMÚN PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTECONVENIO, EL UBICADO EN: FÉLIX GUZMAN NO.16 3ER PISO COL. DEL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO C.P 53398.

3.1. "EL PARTICIPANTE C" DECLARA QUE:

3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9149, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1956, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LIC. IGNACIO VELAZQUEZ JUNIOR, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 91, DEL DISTRITO FEDERAL.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

20 MODIFICACIONES Y 1 COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS, NO. 26,195, LIBRO 515, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO, TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NO. 14, DEL DISTRITO FEDERAL.

FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL 8 DE OCTUBRE DE 1993, A LAS 11:15 HORAS, BAJO LA PARTIDA 127, VOLUMEN 31, LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

Y UNA ULTIMA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSEJO ACTUAL:

NO 110,602 LIBRO 1,913, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUEGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 212 DE LA CDMX.; Y EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARÍA 223 Y GUILLERMO OLIVER BUCIO TITULAR DE LA NOTARÍA 246, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA SAPI. DE C.V.

AIR PRODUCTS AND CHEMICALS, INC.

3.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CRY-800801-222 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO 06010130109.

3.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,874 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246, LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO NUMERO 212, LIC. ROSA MARIA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARIA 223 DE LA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 1741 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2019, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: FELIX GUZMAN #16 1ER PISO, COL. EL PARQUE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, C.P 53398.

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.

LLEVAR A CABO LA PRODUCCIÓN, ENAJENACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO, NITRÓGENO, HIDRÓGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LÍQUIDA Y GASEOSA, Y DEMÁS GASES MEDICINALES Y/O INDUSTRIALES; ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS RELACIONADOS CON EL ALMACENAMIENTO DE DICHS GASES.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAW/25J/ADQ/2024/74



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:
FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

- 1.- "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
- 2.- "PARTICIPANTE B" INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
- 3.- "PARTICIPANTE C" CRYOINFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA

4.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

4.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024.

4.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

- 1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.
- 2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS ORDENES DE SERVICIO CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
- 3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.
- 4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.
- 5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

PARTICIPANTE "B" INFRA S.A. DE C.V.

- 1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

PARTICIPANTE "C" CRYOINFRA S.A. DE C.V.

- 1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/SSJ/ADQ/2024/174.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024
 SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A
 DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N014824-001-00.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. SERA EL RESPONSABLE Y ESTARA AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DERIVADA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO AA-50-GYR-050GYR069-N-148-2024, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"EL PARTICIPANTE A"
 INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
 REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"
 INFRA S.A. DE C.V.

MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
 REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE C"
 CRYOINFRA S.A. DE C.V.

MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
 REPRESENTANTE LEGAL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan y procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/251/A/DQ/2024/174